



Resolución Directoral

N° 00006-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

Los memorandos remitidos por los responsables de los órganos o unidades orgánicas sobre la programación de vacaciones, correspondiente al periodo 2021, de los servidores civiles a su cargo; y el Informe N° 010-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH-FHHS, mediante el cual se concluye acerca de la necesidad de aprobar el Rol de vacaciones de los Servidores del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, para el periodo 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00027-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, establece que los/as Servidores/as Civiles del PEIP EB tienen derecho a un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, de conformidad con el rol de vacaciones aprobado anualmente; el goce de este derecho se encuentra condicionado a que el/la Servidor/a Civil cumpla el récord vacacional correspondiente, salvo las excepciones previstas en la norma correspondiente;

Que, el artículo 39° de dicho Reglamento establece a su vez que el Rol anual de vacaciones será elaborado de común acuerdo entre el jefe/a inmediato/a y responsable de órgano o unidad orgánica, según corresponda, y el/la servidor/a, tomando en cuenta la fecha de incorporación, la generación del derecho, las necesidades del servicio y los intereses propios del/la servidor/a;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que "las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades del servicio e interés particular de los servidores; asimismo, dicha



EXPEDIENTE: URH2021-INT-0182103

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E19C99

disposición normativa establece que el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior;

Que, en consecuencia, se aprecia que las normas antes mencionadas establecen de manera expresa la obligación, por parte de la Unidad de Recursos Humanos, de aprobar el rol de vacaciones de los servidores civiles de la entidad en el mes de noviembre del año anterior;

Que, en tal sentido, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir la resolución respectiva, aprobando el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2021 de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, la Unidad de Recursos Humanos resuelve los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el rol de vacaciones, correspondiente al periodo 2021, de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a las unidades orgánicas y órganos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- PRECISAR que los responsables de cada uno de los órganos y/o unidades orgánicas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, deben cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución, así como comunicar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier variación con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1 en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

Regístrese y comuníquese.



EXPEDIENTE: URH2021-INT-0182103

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E19C99**